

INTRASTAT

Actualización umbrales exención

Tras la publicación de la Orden HAP/50/2015, de 21 de enero, por la que se fijan umbrales relativos a las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros de la Unión Europea, recoge el cambio en la normativa europea, que mediante el Reglamento (UE) n.º 1093/2013 de la Comisión, de 4 de noviembre de 2013 se suprime el umbral estadístico. En consecuencia se ha modificado la obligación de remisión de información, de forma que sólo aplican los umbrales de exención, suprimiendo la simplificación de no declarar el valor estadístico a partir de un determinado umbral.

También se aumenta sustancialmente el umbral de exención de la obligación de declarar, lo que supone una reducción significativa de la carga administrativa a las pequeñas y medianas empresas, pero los declarantes deberán cumplimentar el valor estadístico de la mercancía objeto de la introducción o de la expedición, al considerarse éste un elemento sustancial en la elaboración de las estadísticas de intercambios con otros Estados miembros de la Unión Europea.

El nuevo umbral de exención se fija en 400.000 € de importe facturado acumulado en el ejercicio precedente o en el corriente para introducciones o expediciones entre la Península y Baleares y con origen o destino a otros Estados miembros de la Unión Europea, según corresponda.

Este cambio será de aplicación a las declaraciones de Intrastat correspondientes a los intercambios intracomunitarios realizados a partir de 1 de enero de 2015.